Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 33

APRUEBA RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACION LA PORTADA, COMUNA DE SAN BERNARDO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 000944 06.03.2014

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 3.094 de fecha 21 de junio de 2005 de la Dirección del Serviu Metropolitano, que entregó en comodato a la Junta de Vecinos Villa La Portada Nº 2 Unidad Vecinal Nº 23, del inmueble de 1.152,75 metros cuadrados [redacted] Población La Portada, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por el plazo de dos (2) años.

b) La Resolución Exenta Nº 1.681 de fecha 25 de marzo de 2008 de la Dirección del Serviu Metropolitano, que renovó el comodato a la Junta de Vecinos Villa La Portada Nº 2 Unidad Vecinal Nº 23, del inmueble de 1.152,75 metros cuadrados [redacted] Población La Portada, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por el plazo de tres (3) años.

c) La carta de fecha 28 de enero de 2011 de la Junta de Vecinos Villa La Portada Nº 2 Unidad Vecinal Nº 23 al Director del Serviu Metropolitano, [redacted] en comodato del inmueble de 1.152,75 metros cuadrados [redacted] Población La Portada, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. [redacted]

d) El Oficio Ordinario N° 2.198 de fecha 19 de mayo de 2011 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu [redacted] da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de tres (3) años a la Junta de Vecino [redacted] Población La Portada, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

e) La Declaración Conjunta de Bien No Prescindible del inmueble ubicado en calle Santa Marta Nº 150 de la Población La Portada, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, firmada por el Director del Serviu Metropolitano y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

f) El Informe de Tasación Urbana N° 125 de fecha 25 de marzo de 2011 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 3.320 U.F.

g) Copia del plano de Loteo de la Población La Portada, comuna de San Bernardo, confeccionado por Serviu Metropolitano.

h) El Oficio Ordinario N° 1.418 de fecha 05 de julio de 2011 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación legal del comodato a la Junta de Vecinos Villa La Portada Nº 2 Unidad Vecinal Nº 23, respecto del inmueble de 1.152,75 metros cuadrados, [redacted] Población La Portada, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

i) El contrato de comodato de fecha 13 de enero de 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Villa La Portada Nº 2 Unidad Vecinal Nº 23, respecto del inmueble de 1.152,75 metros cuadrados, [redacted] Población La Portada, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 438-2014, Repertorio N° 2.229, en la Notaria de doña María Gloría Acharan Toledo, de la comuna de Santiago.

j) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

k) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976.

2412

APRUEBA RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACION LA PORTADA, COMUNA DE SAN BERNARDO.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de la Junta de Vecinos Villa La Portada Unidad Vecinal Nº 23, de seguir haciendo uso del inmueble individualizado en los vistos anteriores, destinándolo a Sede Social.

RESOLUCIÓN

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 1.152,75 metros cuadrados, ubicado en calle Santa Marta Nº 150 de la Población La Portada, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Villa La Portada Nº 2 Unidad Vecin[redacted] 13 de enero de 2014, protocolizado bajo el N° 438-2014, Repertorio N° 2.229, en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE RENOVACION DE COM[redacted]ACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS VILLA LA PORTADA Nº 2 UNIDAD VECINAL Nº 23.

En Santiago de Chile, a 13 de enero de 2014 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ,** chileno, ingeniero civil de industrias, [redacted]-4, domiciliado en calle Serrano 45, 6º piso, Santiago, en su calidad de Dire[redacted]**ACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**[redacted] según consta en el D.S Nº 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **GLORIA GARZO TAPIA**, chilena, [redacted] Población La [redacted] Portada, comuna de San Bernardo, en su calidad [redacted]**LA LA PORTADA Nº 2 UNIDAD VECINAL Nº 23**, según consta en Certificado de Vigencia Nº 1.176 de fecha 27 de agosto de 2013, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 1.152, 75 metros cuadrados, ubicado en calle Santa Marta Nº 150 de la Población La Portada, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 332 número 419 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1968, cuyos deslindes según Plano SDC 5.060-A de fecha junio de 1970, son los siguientes:

AL NORTE: con viviendas de la Población,

AL SUR: con calle Santa Marta,

AL ORIENTE: con calle Sanchez, [redacted]

AL PONIENTE: con otros propietarios.

SEGUNDO: El inmueble individualizado en la cláusula Primera fue entregado en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LA PORTADA Nº 2 UNIDAD VECINAL Nº 23,** mediante Resolución Exenta Nº 3.094 de fecha 21 de junio de 2005 y renovado me[redacted]a 25 de marzo de 2008, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano.

TERCERO: Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ,** en el carácter en que comparece, viene en renovar el comodato, y en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LA PORTADA Nº 2 UNIDAD VECINAL Nº 23,** para seguir haciendo uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Sede Social.

2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.

3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.

4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.

5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.

6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato.

7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.

8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato.

9. El comodatario deberá mantener el inmueble abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

CUARTO: Doña **GLORIA GARZO TAPIA**, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS VILLA LA PORTADA Nº 2 UNIDAD VECINAL Nº 23,** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y mantener en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a Sede Social. Además, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

QUINTO: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, [redacted] este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización [redacted]

SEXTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

OCTAVO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS VILLA LA PORTADA Nº 2 UNIDAD VECINAL Nº 23,** sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

NOVENO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

DECIMO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

03 MAR 2014
NO AFECTA PRESUPUESTO

[redacted]
[redacted]
TRANSCRIPCIÓN:
- Junta de Vecinos Villa La Portada N[redacted]
- Servicio de Impuestos Internos, Dpto. Avaluaciones – Teatinos N° 120, Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Departamento Judicial
- Depto. Gestión Inmobiliaria, Sección Técnica de Transferencias, Sección Registro y Monitoreo
- Sección Partes y Archivo
- Archivo – Carpeta de Terrenos N° 3.897.-

NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe